

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION
Demandada	EDISON BERNAL ESCALANTE
Radicado	05001 40 03 027 2021 00251 00
Decisión	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

Para los fines pertinentes, se allegan a las presentes diligencias la constancia de notificación al demandado.

Mediante auto del 13 de agosto de 2021, se libró mandamiento de pago en la forma solicitada dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía instaurado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION**, en contra de **EDISON BERNAL ES-CALANTE**. Posteriormente por auto del 29 de marzo de 2022, se corrigió el mencionado mandamiento; siendo así dicho demandado, se notificó del mandamiento de pago de conformidad con el art.8° del Decreto 806 de 2020, el día <u>01 de abril de 2022</u>, sin que contestara la demanda ni presentara ninguna excepción, siendo entonces procedente continuar con la ejecución.

Dispone el Art. 440 del C.G.P. que: "Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".

Así, y como quiera que en el asunto *sub examine*, notificado en debida forma a la parte demandada, no se opuso a las pretensiones de la demanda, es por lo que habrá lugar a ordenar que se continúe con la ejecución, no sin antes evaluar que se encuentran acreditados los requisitos necesarios para ello, de cara a la posibilidad de cobrar por la vía ejecutiva el documento presentado como base de recaudo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALI- DAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION, en contra de EDISON BERNAL ESCALANTE, en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago en su contra y en el auto que corrigió dicho mandamiento.

SEGUNDO: ORDENAR el remate, previo avalúo de los bienes embargados y secuestrados y/o los que posteriormente se embarguen y secuestren, para que con su producto se cancele el crédito y las costas.

TERCERO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito ajustándose a lo ordenado en el mandamiento de pago, conforme lo dispone el artículo 446 del C. General del proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA JUEZ

4

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5096e8b6a0773cf84c17684b19d782f0c0d28e6b43603cd0a8ff17eab1030100

Documento generado en 16/05/2022 11:19:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica